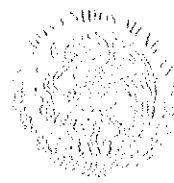




**Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



Asunto: Dictamen por el que se reforma la fracción III del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de robo de cosechas.

Villahermosa, Tabasco, a 11 de octubre de 2022

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, 75, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero, y 58, segundo párrafo, fracción XV, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, el **DICTAMEN** por el que se reforma la fracción III del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de robo de frutos y cosechas, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

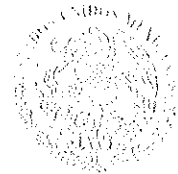
I. En sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura, efectuada el 09 de febrero del año 2022, el diputado José Pablo Flores Morales, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se reforma la fracción III, del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, referente al robo de cosecha o corte de árboles, productos agrícolas o de semillas.



LXIV
LEGISLATURA
ORDINARIA

Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la referida Iniciativa a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. El Legislador sustentó su Iniciativa con proyecto de Decreto con base a la siguiente exposición de motivos:

PRIMERO. - Que la agricultura fue el primer paso de la civilización humana, pasando de ser recolectores y cazadores, a producir su propio alimento, por lo que el cultivo de diversas especies de plantas, permitió el salto económico, dado que los excedentes se convirtieron en motivo de intercambio y posteriormente, en comercio. Así que la agricultura se convirtió en un sector primario para la humanidad, siendo las primeras civilizaciones netamente agrícolas; de acuerdo a investigaciones, la región de Mesoamérica, fue uno de los tres centros primarios más grandes del mundo; en esta región, plantas como el maíz, frijol, calabaza, chile, tomate, nopal y agave fueron integradas a un sistema agroalimentario denominado milpa, que fue la base para el desarrollo de las altas culturas en esta zona geográfica, gracias a su completo aporte ecológico y nutricional.

SEGUNDO. - Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en México hay 5.5 millones de personas dedicadas al trabajo agrícola. De ellas, el 56% son personas agricultoras y 44% trabajadoras y trabajadores agrícolas de apoyo, es decir, peones o jornaleros. De acuerdo a la Información validada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que: la tierra que trabajan las y los agricultores es también el lugar en el que viven con sus hijas e hijos, por lo que las actividades del campo se distribuyen entre toda la familia, creándose condiciones necesarias para la supervivencia familiar. En el año 2020, la superficie sembrada por el sector agrícola en México alcanzó aproximadamente los 18,1



LXIV
LEGISLATURA
ORDINARIA

Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



millones de hectáreas. Durante el mismo periodo, la superficie cosechada rondó acerca de los 17,05 millones de hectáreas.

TERCERO. – Que a pesar de la importancia que tiene la agricultura, no ha estado exenta de conductas atípicas, como lo es la apropiación de cosechas agrícolas sin el consentimiento del propietario, que es un fenómeno, que se manifiesta frecuentemente y que deja a los productores, agravando con ello la situación de pobreza en la que viven muchos campesinos que solo viven de sus cosechas, si bien, las conductas delictivas relacionadas con el hurto de cosechas agrícolas, no es un fenómeno nuevo, sin embargo aún en nuestro Estado, no se disponen de cifras acordes. De acuerdo a los productores, es una problemática grave, que se presenta en todos los estados de la república y Tabasco no está exento al robo de cacao, cítricos, plátano, maíz, yuca, sorgo, entre otros cultivos, estos hechos generalmente se verifican durante la noche, en la cual los delincuentes allanan los campos de cultivo para recolectar los frutos o productos. Como dato adicional, nada más en el municipio de Huimanguillo, de acuerdo a los productores de limón, les roban el 5% de la producción, mayormente en temporada alta, cuando tiene un mejor valor en el mercado. Por ello, los productores tabasqueños, preocupados por sus siembras, solicitan de manera expresa, que se modifique la ley para sancionar con mayor firmeza a los que cometen este tipo de ilícito.

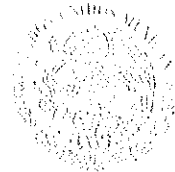
CUARTO. – Actualmente en nuestro país, se plantan por lo menos 200 productos agrícolas, lo que nos hace de los principales cultivadores y exportadores de alimentos a nivel mundial. Tabasco se encuentra entre los estados que contribuyen a la exportación, sin embargo, el campo enfrenta el constante robo de cosechas, frutos agrícolas o semillas. Por ello es importante proteger el trabajo de los campesinos tabasqueños. Que, de acuerdo a denuncias presentadas por productores, el robo de mazorcas de cacao es el que más daño patrimonial causa a este sector, debido a que el reconocimiento del Cacao Grijalva con denominación de origen, ha propiciado el



LXIV
LEGISLATURA
Ordinaria

Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



aumento del delito de robo sobre el fruto, sobre todo en la región cacaotera de la Chontalpa, Sierra y Centro, correspondiente a los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Paraíso, Centro, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Jalapa y Tacotalpa, donde se han robado hectáreas completas del preciado grano, sin que se castiguen a los responsables, lo cual ha generado inconformidad, por el tipo de pena que impone el actual Código Penal del Estado, pues, en caso de ser detenido el sujeto activo del delito, basta con la reparación del daño, en muchas veces es mínimo, saliendo libres, para continuar delinquiendo. Por lo que la pena no es proporcional a la comisión del delito en los lugares destinados a su cultivo, almacenamiento y venta.

QUINTO. – Que el robo de cosechas, junto al de abigeato, constituye dos flagelos que tienen en vilo la actividad agrícola en el Estado, incluso, se trata de un asunto de seguridad estatal, no solo porque pone en riesgo el sustento de los productores y sus familias, sino porque impacta en la seguridad alimentaria de la población, por ello se requieren medidas firmes y contundentes que permitan dar certeza jurídica a los productores agrícolas, y la seguridad de que el fruto de su trabajo no será sustraído.

SEXTO. – Que si bien el Código Penal para el Estado de Tabasco, contempla en el artículo 178, fracción III, sanciones para el que se apodere de frutos pendientes de los árboles o plantas que le dieron origen, aun cuando estas se encuentren unidas a la tierra; este tipo penal ha sido superado, pues la realidad que viven miles de productores del campo, como ya expuse, es de inseguridad y afecta el sustento de nuestros hermanos del campo, por lo que se requiere sancionar con mayor firmeza a los que cometen este tipo de ilícito.



**Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



IV. Que, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la adición de diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65 fracción I, 75, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 párrafo primero, y 58 segundo párrafo, fracción XV inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que con relación a los argumentos expuestos en la iniciativa en análisis es importante mencionar que los habitantes del estado de Tabasco, gracias a la ubicación geográfica de la entidad, de clima cálido-húmedo y abundante presencia de agua dulce, históricamente han ejercido la agricultura como estilo de vida y fuente de ingreso para el sostenimiento de las familias. Tabasco, tradicionalmente es un estado agricultor, de donde se exportan grandes cantidades de frutos y árboles maderables tropicales. Los cultivos perennes de mayor importancia son: cacao, coco,



**Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



caña de azúcar, plátano y cítricos, mientras que los cultivos cíclicos de mayor importancia son: maíz, arroz, sorgo y frijol.¹

También es pertinente mencionar que la mayoría de los cultivos más importantes para la actividad agrícola se realizan a campo abierto.

Por otra parte, es de tener en consideración que nuestra entidad federativa, según datos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, ocupa el lugar número 22 en el ranking nacional de estados agricultores y aporta un 1.4% del volumen de producción agrícola nacional; se indica además que 115 mil 808 personas se dedican a la agricultura, cultivando una superficie de 223 mil 089 hectáreas, de las cuales durante el año agrícola se cosechan alrededor de 3 millones 463 mil 851 toneladas de diversos productos.

Asimismo, es importante destacar, que Tabasco ocupa el primer lugar en producción de cacao, segundo en plátano, tercero en piña, séptimo en caña de azúcar y limón, octavo en naranja, noveno en copra, coco y arroz, décimo en papaya y toronja.²

En ese contexto, es de considerarse que, el robo clandestino de frutas, semillas, árboles y plantas pone en riesgo la productividad, el sostenimiento de las familias y el crecimiento del producto interno bruto del estado y del país.

Junto al delito del abigeato, el robo de cosecha constituye una de las actividades ilícitas que más lacera el espíritu agricultor de nuestra sociedad, creando un mercado negro que indiscutiblemente genera decrecimiento económico, quiebra de empresas y pobreza en aquellos hombres y mujeres que se dedican a cultivar el campo tabasqueño.

Sin duda, esta problemática ha contribuido a que nuestra entidad federativa no ocupe los primeros sitios en la producción agrícola a pesar

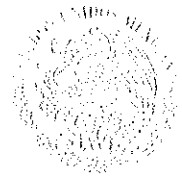
¹ Gobierno de México, Representación AGRICULTURA Tabasco, información disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura%7Ctabasco/articulos/genera-produccion-agricola-de-tabasco-5-608-millones-de-pesos-en-el-2012>

² SEDAFOF Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, *Actividad agrícola*, información disponible en: https://campotabasco.gob.mx/?page_id=537



**Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



de contar con tierras fecundadas por el vasto sistema hídrico que se expande por la extensa llanura.

El robo clandestino u "hormiga" de cosechas es un fenómeno que aqueja a todos los productores y agrava la situación de pobreza en el campo, ampliando la brecha de desigualdad social en comparación con la ciudad toda vez que disminuyen los niveles de producción y en consecuencia las ganancias económicas se ven mermadas.

Asimismo, esta situación dificulta también el consumo de la soberanía alimentaria del país, toda vez que se debe importar productos provenientes de los campos de naciones extranjeras, lo cual resulta costoso para la población, sobre todo ante un escenario pandémico y de eventos internacionales como guerras; por lo que es necesario proteger los cultivos producidos por los agricultores de nuestro estado, para dar seguridad jurídica a la producción.

QUINTO. En tal razón, como se aprecia en la iniciativa con proyecto de decreto, el diputado promovente plantea que la apropiación de cosecha o corte de árboles, productos agrícolas o de semillas, sin consentimiento del propietario, es un fenómeno que se manifiesta frecuentemente y que aqueja a los productores; por tal motivo, propone equiparar esta actividad al robo y sancionarlo como tal, a fin de otorgarle mayor seguridad y certeza jurídica a los productos con el objeto de impulsar la agricultura y castigar a quien se le impute la comisión de este ilícito, en los términos del delito de robo.

En ese sentido, cabe mencionar que, dieciséis congresos estatales han legislado para considerar como robo, o agravarlo, el relativo al hurto de cosechas, semillas o plantas; por lo que al menos, la mitad de las entidades federativas se encuentran combatiendo y sancionando con pena corporal y multas este ilícito.

En consecuencia, el estado de Tabasco no puede quedarse atrás en la lucha contra estas actividades que dañan profundamente la economía local y menguan la soberanía alimentaria del país, pues es de todos sabidos que



**Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



principalmente durante la noche, se lleva a cabo el robo de diversos productos como el maíz, yuca, sorgo, cítricos, plátanos y cacao, siendo estos tres últimos los de mayor producción en la entidad; donde el cacao que se produce en la Chontalpa, cuenta, además, con una denominación de origen conocida como Cacao Grijalva, lo que lo hace más valioso, y su robo clandestino robustece el mercado negro, afectando directamente a las familias tabasqueñas y al PIB de la entidad, del cual representa el 1.8%.³

SEXTO. Por lo anterior, se coincide con la iniciativa, en cuanto a la necesidad de reformar el Código Penal para el Estado de Tabasco, para sancionar no solo el robo de frutos, sino también el de la cosecha o el corte de árboles, productos agrícolas o semillas, para quedar en los términos que se indican en el cuadro comparativo que a continuación se inserta:

Código Penal para el Estado de Tabasco	
Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTICULO 178. ... I a la II. ... III. Al que se apodere de frutos pendientes de los árboles o plantas que le dieron origen, aún cuando éstas se encuentren unidas a la tierra; IV. ...	ARTICULO 178. ... I a la II. ... III. Al que se apodere de frutos pendientes de árboles o plantas que le dieron origen, de la cosecha, productos agrícolas o semillas, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; IV. ...

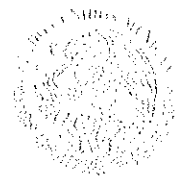
De lo expuesto se aprecia que no solo se plantea un cambio en la redacción de la fracción III del aludido artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, sino que el fondo la cobertura es más amplia, señalando las conductas delictivas de las cuales podrán imputarse y castigar con pena

³ INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Producto interno bruto por entidad federativa, para Tabasco en 2020*, información disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/pibe/PIBE_TABASCO_2020.pdf



**Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



corporal y multa a aquellas personas a las cuales se les demuestre ser sujetos activos en la comisión del robo de las cosechas o productos agrícolas por cosechar, así como del corto y robo de árboles, sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos.

Con ello, se busca proteger a los agricultores, familias y empresarios tabasqueños, lo que como efecto secundario favorablemente traerá aparejado el crecimiento de la economía de la entidad y el robustecimiento de la soberanía alimentaria de México.

SÉPTIMO. Que por todo lo anteriormente expuesto, y estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, emitimos y sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción III del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO:

ARTICULO 178. ...

I a la II. ...

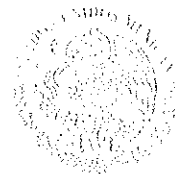
III. Al que se apodere de frutos pendientes de árboles o plantas que le dieron origen, **de la cosecha, productos agrícolas o semillas, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo;**

IV. ...

Handwritten signatures and marks on the right margin.



**Comisión Ordinaria de
Seguridad Pública, Procuración de Justicia y
Protección Civil**
"2022, Año de Ricardo Flores Magón",



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. LAURA PATRICIA ÁVALOS MAGAÑA
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES
VOCAL**

**DIP. JOSÉ PABLO FLORES
MORALES
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL
MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE**

Dictamen por el que se reforma la fracción III del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de robo de cosechas.